



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA


ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2012-MDM

Mala, 07 de Agosto de 2012


VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 07 de Agosto del 2012, respecto a fijar precio por metro cuadrado de adjudicación de terreno de 868.59 m² que comprende el Lote 08, ubicado en la Calle San Pedro Parcela 2, Zona "C" ex Fundo Lumbreras del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima a favor del Centro Medico Mala-ESSALUD, según Informe de Valuación de predio urbano al valor de venta de mercado fijado por el perito valuador.


CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Distrital de Mala goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, donde se determina la autonomía que concede la Constitución Política del Perú a favor de los Gobiernos Locales, la misma que consiste en la facultad de ejercer actos de gobiernos administrativos y de administración; con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, en Sesión de Concejo del 14 de Abril del 2011, se aprueba la donación de un terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala de 868.59 m² ubicado en el Sub Lote N° 08, del ex fundo lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima Provincias, a favor del Centro Médico ESSALUD del Distrito de Mala.



Que, el artículo 9° Inciso 25 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece, que es atribución del Concejo Municipal el de aprobar la donación o cesión de uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59 de la precitada ley señala: Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal.

Que, luego de la deliberación sobre el tema de la agenda y, llevado a cabo el acto de votación correspondiente, el Concejo Municipal por unanimidad con la dispensa de aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: Ratificar la donación de terreno de propiedad de la Municipalidad Distrital de Mala ubicado en el Sub Lote N° 08, del ex fundo lumbreras, Parcela 2, Zona C, del Distrito de Mala, Provincia de Cañete, Región Lima, a favor del Centro Médico ESSALUD del Distrito de Mala, con un área de 868.59 m² valorizado en la suma de \$ 130, 288.50 (Ciento Treinta Mil Doscientos Ochenta y Ocho y 50/100 Dólares Americanos) a razón de \$ 150.00 el m² al tipo de cambio en moneda nacional y su equivalencia al cambio del día que en la fecha es S/. 2.62 Nuevos Soles por Dólar Americano, según Informe de Valuación del predio urbano al valor de venta de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

mercado del perito valuador. Dándose un plazo de 06 meses a la citada institución a fin de que pueda iniciar la construcción de su local institucional, de no cumplir en el plazo señalado dicho terreno será revertido automáticamente a esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar al Señor Alcalde el cumplimiento del presente acuerdo, proceda a suscribir la Minuta de donación y la escritura pública y se anote ante la Partida Registral de la SUNARP.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MALA

Victor Hugo Carbajal Gonzales
Victor Hugo Carbajal Gonzales
ALCALDE

